

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, Julio 15 de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva que correspondió por reparto, para que se sirva proveer. Sírvase proveer. El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1102
RADICACION: 760014003022-2021-00487-00
CALI, JULIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Presentada en debida forma la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s. del Código General del Proceso, y allegados el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Única Instancia, a favor del señor JORGE ANDRES REYES MOSQUERA con C.C. No. 94.375.257 y en contra de la señora CLAUDIA LORENA FIGUEROA QUINTERO con C.C. No. 67.029.403, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de \$2.340.000= mcte, correspondientes al capital contenido en la Letra de Cambio adosada a la presente demanda.

2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, sobre la suma de \$2.340.000= mcte, causados desde el día 11 de Febrero de 2021, hasta el día en que se verifique su pago.

SEGUNDO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

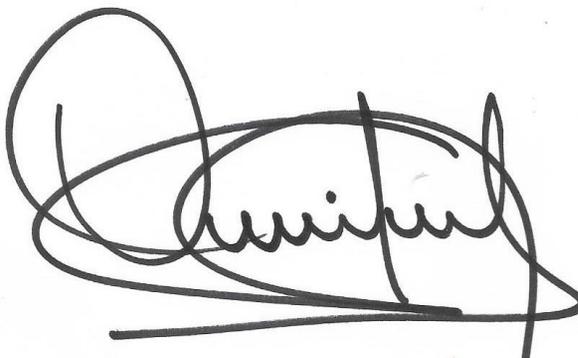
CUARTO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de la señora CLAUDIA LORENA FIGUEROA QUINTERO con C.C. No. 67.029.403, para que concurra al proceso de conformidad con lo establecido en los Arts. 108 y 293 del C.G.P. Ejecutoriado el presente proveído dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020 (Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JORGE ANDRES REYES MOSQUERA
DEMANDADO: CLAUDIA LORENA FIGUEROA QUINTERO
RADICACION: 7600140030222021-00487-00

del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas empleadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito).

QUINTO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante al Dr. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA, identificado con la T.P. No. 146.956 del C.S.J., en la forma y términos del poder conferido y allegado al plenario.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**
En estado virtual No. **101** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **16-07-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez